

**RE-CCD-SECOM-25-2015**  
**CONTRATO No. 031-2015-SECOM**  
**CONTRATO PARA EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO "INFORME A LA NACIÓN 2015"**

Intervienen en la celebración del presente contrato por una parte la Secretaría Nacional de debidamente representada por el Econ. José Antonio Gavilanes Muñoz, en calidad de Subsecretario Nacional de Comunicación Subrogante, conforme se desprende del Acuerdo No. 085 de 19 de mayo de 2015, a través del cual la máxima autoridad de la Secretaría Nacional de Comunicación, entre otras actividades se estipula, la Delegación conferida al señor Subsecretario Nacional de Comunicación para el cumplimiento de los fines establecidos en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de su Reglamento de aplicación; a quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará SECOM o LA CONTRATANTE; y, por otra, el señor Juan Ernesto Guerrero Bravo, a quien en adelante y para efectos de este contrato se le denominará LA CONTRATISTA. Las partes se obligan en virtud del presente contrato al tenor de las siguientes Cláusulas:

**Cláusula Primera.- ANTECEDENTES**

1.1.- Mediante Decreto Ejecutivo Nro.386 publicado en el Registro Oficial Nro.83 de fecha 23 de mayo de 2000, se creó la Secretaría Nacional de Comunicación, adscrita a la Presidencia de la República; Mediante Decreto Ejecutivo Nro.3 de 30 de mayo de 2013 se expiden varias reformas sustituyendo el Artículo 1 del Decreto Ejecutivo Nro. 386, publicado en el Registro Oficial No. 83 de 23 de mayo de 2000 por el siguiente:

*"Art. 1.- SECRETARÍA NACIONAL DE COMUNICACIÓN.- Créase la Secretaría Nacional de Comunicación como entidad de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, dotada de autonomía presupuestaria, financiera y administrativa";*

1.2.- La Secretaría Nacional de Comunicación, se encuentra sujeta al ámbito de aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, de conformidad con lo establecido en el numeral primero del artículo 1; e inciso décimo segundo del artículo 6 de dicho cuerpo legal;

1.3.- En esencia, dentro de los objetivos y metas institucionales de esta Cartera de Estado, está la de establecer y dirigir la política nacional de comunicación social e información pública del Gobierno Nacional, encaminada a estimular la participación de todos los sectores de la población en el proceso de desarrollo nacional. 1.4.- La Secretaría Nacional de Comunicación en cumplimiento de su misión y de

conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública - LOSNCP- y 25 y 26 de su Reglamento General - RGLOSNC- se encuentra en la necesidad de

F

contratar EL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN 2015”

1.5.- Previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la CONTRATANTE resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN”

1.6.- Con MEMORANDO No. SNC-DA-2015-0790-M con fecha 21 de mayo 2015 se emite la Certificación PAC, mediante el cual se certifica que la contratación propuesta SI consta dentro del Plan Anual de Contratación, la misma que se halla suscrita por la Ing. Vanessa Salgado Directora Administrativa de la SECOM

1.7.- Mediante CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No.476 de fecha 21 de mayo 2015, por el valor de \$98.745,92 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 92/100) incluido IVA se certifica la existencia de fondos de la partida 530206 denominada Eventos Públicos y Oficiales.

1.8.- Mediante Resolución No. SNC-SBNC-2015-097 de 22 de mayo de 2015, se autorizó en inicio del proceso precontractual de Régimen Especial de Comunicación Social por invitación directa para la contratación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN”, se aprobó los pliegos y se dispuso invitar de manera directa al Sr. Juan Ernesto Guerrero Bravo, según lo sugerido en los términos de referencia para la contratación antes mencionada.

1.9.- Con fecha 22 de mayo de 2015, se realizó la invitación, de forma directa al señor Juan Ernesto Guerrero Bravo a que presente su oferta técnica y económica para contratar el “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN”

1.10.- Mediante Resolución No. SNC-SBNC-2015-099 de 22 de mayo de 2015, se Adjudica al Sr. Juan Ernesto Guerrero Bravo el contrato para la prestación del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN” del proceso de contratación pública RE-CCD-SECOM-25-2015, por el valor de USD \$ 88.166,00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100), más IVA, y un plazo de ejecución contados a partir de la suscripción del contrato hasta el 24 de mayo del 2015; en el artículo segundo de la misma resolución se designa Administrador del contrato a la Sra. Luz Bella María Peralta Larreta Productora General de Comunicación de la SECOM.

## **Cláusula Segunda.- INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS**

2.1.- Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
  - b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
  - c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
  - d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".
- 2.2.- Definiciones:** En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:
- a. **"Adjudicatario"**, es el oferente a quien la ENTIDAD CONTRATANTE le adjudica el contrato.
  - b. **"Contratista"**, es el oferente adjudicatario.
  - c. **"Contratante" "Entidad Contratante"**, es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
  - d. **"LOSNCP"**, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - e. **"RGLOSNCP"**, Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
  - f. **"Oferente"**, es la persona jurídica que presentó una "oferta", en atención al llamado a participar en el presente proceso de contratación.
  - g. **Oferta"**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicado, a suscribir el contrato y a la provisión de servicios.
  - h. **"SERCOP"**, Servicio Nacional de Contratación Pública

### Cláusula Tercera.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO

3.1.- Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:



- a) El pliego (Condiciones Particulares del Pliego CPP y Condiciones Generales del Pliego CGP) incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación.
- b) Las Condiciones Generales de los Contratos publicados y vigentes a la fecha de la invitación en la página institucional del SERCOP.
- c) La oferta presentada por EL CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- d) La resolución de adjudicación.
- e) Las certificaciones que acrediten la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos, para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

#### **Cláusula Cuarta.- OBJETO DEL CONTRATO**

4.1.- LA CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE, a proveer del “del “SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO “INFORME A LA NACIÓN””, y a ejecutar el contrato a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y términos de referencia constantes en la oferta, que se agrega y forma parte integrante de este contrato.

#### **Cláusula Quinta.- PRECIO DEL CONTRATO**

5.1.- El presupuesto referencial es de USD \$ 88.166,00 (OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 00/100) más IVA, y un plazo de ejecución a partir de la suscripción del contrato hasta el 24 de mayo del 2015.

5.2.- Los precios acordados en el contrato, constituirán la única compensación a la CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio del contrato conforme se menciona en el numeral 5.1.

#### **Cláusula Sexta.- FORMA DE PAGO**

6.1.- El pago del contrato se realizará con cargo a los fondos propios provenientes del presupuesto de la Secretaría Nacional de Comunicación, relacionados con la certificación presupuestaria No. 476, emitida mediante Memorando N° SNC-DFIN-2014-0386-M del 21 de mayo del 2015, suscrito por la Ing. Paola Rodríguez, Directora Financiera, con cargo a la partida presupuestaria denominada “Eventos Públicos y Oficiales” No. 53.02.06., por el valor de USD \$ 98.745,92 (NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CINCO 92/100) dólares de los Estados Unidos de América, incluido IVA. La Secretaría Nacional de Comunicación pagará hasta el 100% del valor del contrato, de la siguiente manera:



6.2.- Se cancelará contra entrega de los productos o servicios; previa a la suscripción del acta entrega recepción definitiva, informe suscrito por el contratista y aprobado por el administrador del contrato y factura correspondiente.

6.3.- El procedimiento se ceñirá a las disposiciones de la LOSNCP, su Reglamento General, las resoluciones del SERCOP y el presente pliego.

#### **Cláusula Séptima.- CONTRATOS COMPLEMENTARIOS**

7.1.- Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en los artículos 85 y 87 de la LOSNCP, y en el artículo 144 del RGLOSNCP.

#### **Cláusula Octava.- GARANTÍAS**

8.1.- 8.1.- Se incorpora al presente proceso de contratación la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato; la PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, No. 243857, con Vigencia desde el 22 de mayo de 2015, hasta el 21 de julio de 2015, misma que tiene el carácter de Incondicional, Irrevocable y de Cobro Inmediato, y se rige por las condiciones Generales Públicas Adjuntas, otorgada por ASEGURADORA DEL SUR C.A., a favor de la Secretaría Nacional de Comunicación, por cuenta y responsabilidad del AFIANZADO señor Juan Ernesto Guerrero Bravo, por la cantidad de USD \$ 4.408,30 (CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA CON 30/100) para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por la Contratista.

8.2.- Las garantías entregadas se devolverán de acuerdo a lo establecido en el artículo 118 del RGLOSNCP. Entre tanto, deberán mantenerse vigentes, lo que será vigilado y exigido por la CONTRATANTE.

#### **Cláusula Novena.- PLAZO**

9.1.- El plazo para la prestación de los servicios contratados a entera satisfacción de la CONTRATANTE es desde la suscripción del presente contrato hasta el 24 de mayo de 2015.

#### **Cláusula Décima.- PRÓRROGAS DE PLAZO**

10.1.- La CONTRATANTE prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando LA CONTRATISTA así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la Entidad Contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, LA CONTRATISTA está obligada a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.



- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la CONTRATANTE u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables a la CONTRATISTA.
- c) Si la CONTRATANTE no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

10.2.- En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, previo informe del administrador del contrato.

#### **Cláusula Décima Primera.- MULTAS**

11.1.- Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por orden de trabajo, se aplicará la multa del 1x 1000 del valor del contrato en incumplimiento de cualesquiera de las obligaciones que contrae en virtud de este instrumento, excepto en el evento de caso fortuito o fuerza mayor conforme a lo dispuesto en el Art. 30 de la Codificación del Código Civil debidamente comprobado y aceptado por el contratante, para lo cual se notificará al administrador del contrato dentro de las 48 horas subsiguientes de ocurrido los hechos, transcurrido el cual de no mediar dicha notificación, se entenderán como no ocurrido los hechos que alegue el contratista como causa para no entregar los bienes y/o prestar los servicios a los cuales está obligado: Que el contratante queda autorizado por el contratista para que haga efectiva la multa impuesta, de los valores que por este contrato le corresponde recibir al mismo, sin requisito o trámite previo alguno. Si el valor de las multas llegare a superar el 5% del monto total del contrato, el contratante podrá declarar anticipada y unilateralmente la terminación del mismo conforme a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 94 de la LOSNCP. Las multas causadas no serán reveídas ni devueltas por ningún concepto al contratista. El retraso en la entrega del servicio objeto del presente contrato se producirá cuando el contratista deje de entregarlos en el tiempo que debería y en consideración a las estipulaciones establecidas para el efecto. Se considerará la tabla de penalización establecida en los pliegos.

#### **Cláusula Décima Segunda.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS**

12.1.- Las partes renuncian al reajuste de precios.

#### **Cláusula Décima Tercera.- DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:**

13.1.- Se designa como administradora del contrato a la Sra. Luz Bella María Peralta Larreta Productora General de Comunicación de la Secretaría Nacional de Comunicación.

13.2.- La administradora de este Contrato, queda autorizada para realizar las gestiones inherentes a su ejecución, incluyendo los llamados de atención, quejas y la aplicación de multas que correspondan, incluyendo las obligaciones y deberes establecidos en los artículos 80 de la LOSNCP y 121 de su Reglamento General de Aplicación.

13.3.- El Administrador será el encargado de velar por el cumplimiento de las normas legales y compromisos contractuales por parte de la SECOM, durante todo el periodo de vigencia del contrato, emitirá informes de aceptación, gestionará la suscripción de las actas de entrega recepción que correspondan y notificará al contratista cuando corresponda.

13.4.- LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar al CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

13.5.- El administrador del contrato es el supervisor designado por la máxima autoridad de la entidad contratante, o su delegado, responsable de la coordinación y seguimiento de la ejecución contractual.

Adicionalmente, deberá tomar en cuenta las Normas de Control Interno para las Entidades, Organismos del Sector Público y de las personas jurídicas de derecho privado que dispongan de recursos públicos de la Contraloría General del Estado, en la parte relacionada con las actividades de su competencia.

El Administrador del Contrato es responsable de tomar todas las medidas necesarias para la adecuada ejecución del mismo, con estricto cumplimiento de sus cláusulas, plazos y costos previstos; cualquier omisión, descuido o negligencia en el cumplimiento de sus funciones los hará administrativa, civil y penalmente responsable, según corresponda.

#### **Cláusula Décima Cuarta.- OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

A más de las obligaciones señaladas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato, las siguientes:

14.1.-El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

14.2.- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la

eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

14.3.- Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.

14.4.- El CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

14.5 El CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la CONTRATANTE tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

14.6.- EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

#### **Cláusula Décima Quinta.- OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE**

15.1.- Son obligaciones de la CONTRATANTE las establecidas en las condiciones particulares del pliego que son parte del presente contrato.

#### **Cláusula Décima Sexta.- TERMINACIÓN DEL CONTRATO**

16.1.-**Terminación del contrato.**- El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

16.01.- El Contrato termina:

- 1) Por cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- 2) Por mutuo acuerdo de las partes, en los términos del artículo 93 de la LOSNCP.
- 3) Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo ha pedido de la CONTRATISTA.





- 4) Por declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se incluirán las siguientes causales:
- 5) Por causas imputables a la CONTRATANTE, de acuerdo a las causales constantes en el artículo 96 de la LOSNCP.

El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

**16.2.- Causales de Terminación unilateral del contrato.-** Tratándose de incumplimiento de LA CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- b) Si LA CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el formulario de oferta - Presentación y compromiso;

**16.3.- Procedimiento de terminación unilateral.-** El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

#### **Cláusula Décima Séptima.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

17.1.- Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se lograre un acuerdo directo entre las partes, éstas se someterán al procedimiento establecido en la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la Entidad Contratante.

17.2.- La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, EL CONTRATISTA declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente contrato.

#### **Cláusula Décima Octava.- RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO**

18.1.- Una vez que se hayan brindado todos los servicios previstos en el contrato, LA CONTRATISTA entregará a la Entidad Contratante el informe final provisional, cuya fecha de entrega servirá para el cómputo y control del plazo contractual. La Entidad Contratante dispondrá del término de 15 días para la emisión de observaciones y la Contratista de 15 días adicionales para absolver dichas observaciones y presentar el informe final definitivo.



18.2.- Si la CONTRATANTE no hiciere ningún pronunciamiento respecto de la solicitud de recepción definitiva, ni la iniciare, una vez expirado el término de quince días, se considerará que tal recepción se ha efectuado de pleno derecho, para cuyo efecto un Juez de lo Civil o un Notario Público, a solicitud de la Contratista notificará que dicha recepción se produjo, de acuerdo con el artículo 81 de la LOSNCP.

18.3.- Operada la recepción definitiva presunta, a solicitud de LA CONTRATISTA o declarada por la CONTRATANTE, producirá como único efecto la terminación del contrato, dejando a salvo de los derechos de las partes a la liquidación técnico-económica correspondiente.

Las partes buscarán en el plazo de 30 días posteriores a la recepción definitiva presunta suscribir el acta de la liquidación técnico-económica del contrato, sin perjuicio de iniciar las acciones legales de las que se crean asistidas.

18.4.- **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del RGLOSNC.

#### **Cláusula Décimo Novena.- TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS**

19.1.- La CONTRATANTE efectuará a la CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme la legislación tributaria vigente.

La CONTRATANTE retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

#### **Cláusula Vigésima: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES**

20.1.- Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y LA CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos.

#### **Cláusula Vigésima Primera.- DOMICILIO**

21.1.- Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Quito.

21.2.- Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE: Edificio de Medios Públicos, Calle San Salvador E6-49 y Eloy Alfaro de la ciudad de Quito, Teléfono 2559951.




LA CONTRATISTA: Calle Av. De la República, Número OE1-25 y Av. 10 de Agosto, Teléfono 022431514

**Cláusula Vigésima Segunda.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES**

22.1.- **Declaración.**- Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forma parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

22.2.- Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones se someten y suscriben cinco copias de igual contenido y valor.

Dado, en la ciudad de Quito, a 22 de mayo de 2015



ECON. JOSÉ ANTONIO GAVILANES MUÑOZ  
SUBSECRETARIO NACIONAL DE COMUNICACIÓN,  
SUBROGANTE



SR. JUAN ERNESTO GUERRERO BRAVO  
CONTRATISTA





# POLIZA DE SEGURO DE FIANZAS

## SECTOR PUBLICO

ASEGURADORA DEL SUR C.A. en adelante "La Aseguradora", en virtud de la solicitud de seguro presentada por el interesado, que en adelante se denomina "El Afianzado o Contratista", y que forma parte integrante de este contrato, se obliga a indemnizar al Asegurado, por las razones previstas en este contrato, de acuerdo a las condiciones generales, aprobadas por la Superintendencia de Bancos y seguros con Resolución No. SBS-INS-2002-293 de Septiembre 3 del 2002 y especiales, teniendo prelación las últimas sobre las primeras.

**Emitido en:** QUITO **Av. De los Naranjos N44-463 y Azucenas** **Teléfonos:** 593 (2) 2997500  
**Fecha de Emisión:** 22/05/2015 **Asesor Prod.Seguros:** CF **R.P.:** 4003936

RAMO		PÓLIZA NÚMERO	SUMA ASEGURADA
CUMPLIMIENTO DE CONTRATO		243857	4.408,30
VIGENCIA DE LA POLIZA		RENOVACIÓN	ANEXO NUMERO
DESDE: 00:01H	HASTA :24:00 H (Local)	0	0
22/05/2015	21/07/2015	PLAZO	POLIZA
		60	

<b>EL AFIANZADO O</b> 277775 GUERRERO BRAVO JUAN ERNESTO	3319556
<b>CONTRATISTA:</b> SHYRIS 1548 Y NACIONES UNIDAS	QUITO 984577362

<b>EL ASEGURADO:</b> 327499 SECRETARIA NACIONAL DE COMUNICACION	
<b>DIRECCIÓN:</b> SAN SALVADOR E6-49 Y ELOY ALFARO	QUITO
<b>TELÉFONOS:</b> 3827000 0	

**OBJETO DEL CONTRATO:**  
 "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN Y PRODUCCIÓN DEL EVENTO INFORME A LA NACIÓN 2015". PROCESO: RE-CCD-SECOM-25.

PRIMA	IMPUESTOS Y OTROS	TOTAL CONTADO
100,00	17,04	117,04

**ESTE FORMULARIO ES UN AVISO DE COBRO**

Mediante esta póliza de seguro incondicional, irrevocable y de cobro inmediato, según la ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento, Aseguradora del Sur C.A. se obliga a favor del Beneficiario de esta póliza por los perjuicios derivados del incumplimiento de la obligación afianza hasta el monto estipulado como suma asegurada que le ocacione el afianzado, en caso de terminación del contrato. Esta póliza podrá ser renovada mediante petición escrita del Afianzado o Asegurado.

Transcurrido el plazo/vigencia, la presente póliza quedará automáticamente caduca, cesando de hecho toda responsabilidad de la compañía aún en el caso de que no fuera devuelto el original de la misma.

En testimonio de lo acordado se firma este contrato en: QUITO a 22 DE Mayo DE 2015 .

**EL ASEGURADO**

**EL CONTRATISTA**

**LA ASEGURADORA**

- ORIGINAL -

Etab. por  
Daysi

<b>MATRIZ QUITO</b> TELS: (02) 2997500 FAX: (02) 2997553 - 2997558	<b>IBARRA</b> TELS: (06) 640920	<b>PORTOVIEJO</b> TELS: (05) 632647 FAX: (05) 632669	<b>MANTA</b> TELS: (05) 625751/626503 FAX: (05) 623483	<b>AMBATO</b> TELS: (03) 829299/828211 FAX: (03) 828534	<b>RIOBAMBA</b> TELS: (03) 941063 FAX: (03) 965040	<b>MACHALA</b> TELS: (07) 2985563 FAX: (07) 2985561
<b>CU ENCA</b> TELS: (07) 2819721-2887787	<b>LOJA</b> TELS: (07) 587677 FAX: (07) 560995					

FECHA	DESCRIPCION	DEBITO	CREDITO	Saldo
01/01/2018	Saldo Inicial			0,00
02/01/2018	...	...	...	...
03/01/2018	...	...	...	...
04/01/2018	...	...	...	...
05/01/2018	...	...	...	...
06/01/2018	...	...	...	...
07/01/2018	...	...	...	...
08/01/2018	...	...	...	...
09/01/2018	...	...	...	...
10/01/2018	...	...	...	...
11/01/2018	...	...	...	...
12/01/2018	...	...	...	...
13/01/2018	...	...	...	...
14/01/2018	...	...	...	...
15/01/2018	...	...	...	...
16/01/2018	...	...	...	...
17/01/2018	...	...	...	...
18/01/2018	...	...	...	...
19/01/2018	...	...	...	...
20/01/2018	...	...	...	...
21/01/2018	...	...	...	...
22/01/2018	...	...	...	...
23/01/2018	...	...	...	...
24/01/2018	...	...	...	...
25/01/2018	...	...	...	...
26/01/2018	...	...	...	...
27/01/2018	...	...	...	...
28/01/2018	...	...	...	...
29/01/2018	...	...	...	...
30/01/2018	...	...	...	...
31/01/2018	...	...	...	...
01/02/2018	...	...	...	...
02/02/2018	...	...	...	...
03/02/2018	...	...	...	...
04/02/2018	...	...	...	...
05/02/2018	...	...	...	...
06/02/2018	...	...	...	...
07/02/2018	...	...	...	...
08/02/2018	...	...	...	...
09/02/2018	...	...	...	...
10/02/2018	...	...	...	...
11/02/2018	...	...	...	...
12/02/2018	...	...	...	...
13/02/2018	...	...	...	...
14/02/2018	...	...	...	...
15/02/2018	...	...	...	...
16/02/2018	...	...	...	...
17/02/2018	...	...	...	...
18/02/2018	...	...	...	...
19/02/2018	...	...	...	...
20/02/2018	...	...	...	...
21/02/2018	...	...	...	...
22/02/2018	...	...	...	...
23/02/2018	...	...	...	...
24/02/2018	...	...	...	...
25/02/2018	...	...	...	...
26/02/2018	...	...	...	...
27/02/2018	...	...	...	...
28/02/2018	...	...	...	...
29/02/2018	...	...	...	...
30/02/2018	...	...	...	...
31/02/2018	...	...	...	...